

1203-3...

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0619-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Dalila Georgina Silva, procuradora común**, en contra de la sentencia de 26 de octubre del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nro. 730-2011, 563-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 20 de septiembre del 2011, por el Juzgado Primero de la Familia de Loja, en la cual se resolvió rechazar la acción planteada en contra de la Ministra de Educación, en la que solicitaban se disponga se de cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Constitución y se cancele la diferencia de la bonificación económica que les adeudan, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 17 del 2.012



Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

